

**Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2024-0150-RS**

**Guayaquil, 29 de julio de 2024**

**INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA**

**RESOLUCION DE INICIO DEL PROCESO Nro.  
PCE-VPN-INOCAR-2024-002**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO  
Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 76 literal 1 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho; (...);

Que mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su última de fecha 25 de marzo de 2024; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, conforme al artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, abarca sobre "el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1 los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...);

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica sobre el presupuesto, donde: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación";

Que, el inciso primero del Art 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: "Las entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento";

## Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2024-0150-RS

Guayaquil, 29 de julio de 2024

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su última reforma, de fecha 01 de mayo de 2024, determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone sobre las contrataciones en el extranjero: “No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;

Que, artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP”;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone sobre la “Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación”;

Que, el artículo 67 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Publicación de verificación de producción nacional. - Las entidades contratantes publicarán a través del portal COMPRASPÚBLICAS, únicamente sus requerimientos de bienes a importarse o servicios que se requiera contratar en el exterior; esta sección es de aplicación obligatoria para todas las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)”;

Que, el Instituto Oceanográfico de la Armada “INOCAR”, se creó mediante Decreto Supremo 642, publicada en el Registro Oficial No. 108 del 25 de julio de 1972, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, y, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 940; publicado en el Registro Oficial No. 581-S del 22 de noviembre del año 2011;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1038 de 08 de mayo de 2020, el Instituto Oceanográfico de la Armada se fusionó con el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada “Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada”, el cual estará adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil; todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, mediante Orden General No. 054 del 15 de diciembre de 2023, el señor Director General de Talento Humano de la Armada, publica el trasbordo del señor CPNV-EMT Nelson Andrés Pazmiño Manrique, para asumir el cargo de Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

## Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2024-0150-RS

Guayaquil, 29 de julio de 2024

Que, mediante Orden de Comando No. INOCAR-DIR-004-2024; de fecha 18 de enero de 2024, el señor CPNV-EMT Nelson Andrés Pazmiño Manrique, conforme a lo dispuesto en la Orden General No. 054 del 15 de diciembre de 2023, asume el cargo de Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 034 publicado en la Orden General Ministerial Nro. 012 del 25 de enero del 2024, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional señor Gian Carlo Loffredo Rendón, designa al señor CPNV-EMT NELSON ANDRES PAZMIÑO MANRIQUE, como Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, el artículo tercero del antes referido Acuerdo Ministerial dispone “el señor Director deberá cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en todos los actos administrativos que ejecute o decida sobre la base de la presente designación, siendo responsable por la acción u omisión de este instrumento jurídico”;

Que se encuentra en el proceso Factura Nro. 35591 de fecha 14 de mayo de 2024, de TELEDYNE por el valor de USD 12,300.00;

Que, mediante Estudio de Mercado del 10 de junio de 2024, los señores: TNNV-SU José Córdova Aguilar, Jefe de Gestión de Estudios Geofísicos; y S.P. Ing. Denisse Maldonado Castillo, Investigadora Oceanográfica 2; establecen el presupuesto referencial para iniciar el Proceso de contratación de la “RENOVACIÓN DE SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”;

Que, mediante Informe de Necesidad de fecha 10 de junio de 2024, los señores: TNNV-SU José Córdova Aguilar, Jefe de Gestión de Estudios Geofísicos; y S.P. Ing. Denisse Maldonado Castillo, Investigadora Oceanográfica 2; expresan la importancia de la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; con el objetivo de identificar el pie del talud continental sobre la Cordillera Submarina de Colón y del Coco, lo cual proporciona al INOCAR, acceso a las últimas actualizaciones, soporte técnico 24/7, continuidad en las operaciones y ventajas en el procesamiento de la información batimétrica;

Que, mediante Certificación PAC del 17 de junio de 2024, emitido por el señor TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe de la División Adquisiciones, certifica que la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; está considerado dentro de la planificación del presente periodo;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DPE-2024-0518-ME; del 20 de junio de 2024, la S.P. Econ. Isabel Montoya Cayambe, Analista de Planificación 3, emite Certificado de Planificación Nro. 010, que expresa que la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; solicitada por la Dirección de Hidrografía y Cartografía se encuentra planificada en el presente ejercicio fiscal;

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 730702, “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos”; por la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; según la certificación No. 351 del 25 de junio de 2024, por el valor de USD 12,300.00 (Doce mil trescientos, con 00/100 dólares), emitida por la S.P. Ing. Lucía Háblich Velásquez, Asistente de Presupuesto, y, aprobada por la CPCB-AB Ruth Vega Crespo, Directora Financiera del INOCAR;

Que, se encuentra en el proceso el comprobante de Aval a Contratos Nro. 13 de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la S.P. Ing. Lucía Háblich Velásquez, Asistente de Presupuesto, y, aprobada por la CPCB-AB Ruth Vega Crespo, Directora Financiera del INOCAR; para la contratación de la “RENOVACIÓN DE

## Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2024-0150-RS

Guayaquil, 29 de julio de 2024

SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DHC-2024-0410-ME; del 26 de junio de 2024, el TNNV-SU José Córdova Aguilar, Director de Hidrografía y Cartografía, solicita a la máxima autoridad institucional disponer a quien corresponda la gestión para la obtención del Certificado de Verificación de Producción Nacional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP para la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; solicitada por la Dirección de Hidrografía y Cartografía, con la finalidad de continuar con el debido proceso para el aval ante el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL); siendo autorizado según hoja de ruta del 26 de junio de 2024;

Que, existe en el proceso precontractual, el Certificado de Verificación de Bienes y/o Servicios en Catálogo Electrónico, de fecha 26 de junio de 2024, elaborado por la S.P. Econ. Lisbeth Molina Ruiz, Operadora responsable del manejo del portal informático de Compras Públicas;

Que, mediante Memorando Nro. INOCAR-DAF-2024-0876-ME; del 28 de junio de 2024, el TNFG-AB Marcelo Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, remite al señor S.P. Jaime Daniel Ulloa Lamán, Investigador Oceanográfico 2, en calidad de delegado por la máxima autoridad institucional, el cronograma de control del procedimiento de Verificación de Producción Nacional para la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; solicitada por la Dirección de Hidrografía y Cartografía, con la finalidad de cumplir con las acciones de la Fase Precontractual;

Que, luego del proceso de preguntas, respuestas y aclaraciones del 02 de julio de 2024; con fecha 05 de julio de 2024, se realizó la Apertura de Manifestaciones de Interés de Verificación de Producción Nacional del proceso Código No. VPN-INOCAR-2024-002; acta suscrita por el S.P. Jaime Daniel Ulloa Lamán, en calidad de delegado designado en el proceso; NO evidenciándose manifestaciones de interés para la “RENOVACIÓN DE SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; solicitada por la Dirección de Hidrografía y Cartografía;

Que, mediante Oficio SERCOP No. RMI-42554-2024, del 05 de julio de 2024, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, informa al señor CPNV-EMT Nelson Pazmiño Manrique, Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, el Resultado de manifestaciones de interés en aplicación al Art. 10 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Art. 3 y 5 de su Reglamento General, sustentadas en la información publicada en el Portal de Compras Públicas con Código de Verificación No. VPN-INOCAR-2024-002, para la “RENOVACIÓN DE SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; “NO se ha identificado manifestaciones de interés del BIEN/SERVICIO que cumplan con las condiciones generales y características técnicas en el mencionado proceso”;

Que, existe en el proceso Certificado MINTEL de fecha, 05 de julio de 2024, por el cual mediante Autorización de Viabilidad Técnica para adquisiciones de Software y/o Proyectos de Gobierno Electrónico, se permite el inicio del proceso precontractual por la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”;

Que, mediante Oficio No. INOCAR-INOCAR-2024-0704-OF; del 10 de julio de 2024, el señor Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, solicita a la señora Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, autorización de Contratación en el Exterior para la “RENOVACIÓN DE SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; de conformidad con lo señalado en el numeral 6, del artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública”; así como autorizar y mencionar en la Autorización de Contratación en el Exterior, el código de verificación y el objeto del proceso;

## Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2024-0150-RS

Guayaquil, 29 de julio de 2024

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-1043-O; del 16 de julio de 2024; el Econ. Rayner Campoverde Peñafiel, en calidad de Director de Control de Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en referencia al Oficio No. INOCAR-INOCAR-2024-0704-OF, del 10 de julio de 2024, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional, y que determinó la no existencia de proveedores en el país, AUTORIZA al señor Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, la adquisición de los servicios en el exterior del proceso Código Nro. VPN-INOCAR-2024-002, para la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2024-1011-ME; del 16 de julio de 2024, el señor TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, remite al TNNV-SU Allen Macías Álava, Director de Hidrografía y Cartografía enc., autorización de adquisición de servicio en el exterior del proceso VPN-INOCAR-2024-002, según autorización del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos, considerando que las especificaciones técnicas y condiciones detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición; y solicita al señor Director Ejecutivo del INOCAR, el inicio de proceso para la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DHC-2024-0490-ME; del 17 de julio de 2024, el señor TNNV-SU Allen Macías Álava, Director de Hidrografía y Cartografía enc., solicita al señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, el Inicio del proceso de Compra en el Exterior No. PCE-VPN-INOCAR-2024-002, para la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; siendo dispuesto conforme a Normativa legal vigente según hoja de ruta de fecha 19 de julio de 2024;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2024-1045-ME; del 22 de julio de 2024, el señor TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, Jefe División Adquisiciones, solicita a la S.P. Abg. Jasmin Cedeño Mantilla, Analista de Asesoría Jurídica 2, elabore la Resolución de Inicio correspondiente al Proceso de Compra en el Exterior No. PCE-VPN-INOCAR-2024-002, para la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 034 publicado en la Orden General Ministerial No. 012; del 25 de enero de 2024, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional señor Gian Carlo Loffredo Rendón, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091 del 13 de junio de 2022; documento que contiene la delegación a favor de los señores Directores y/o Comandantes de las Unidades Operativas desconcentradas de la Armada del Ecuador, para que puedan ejercer las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría;

El Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Institución Pública adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en uso de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 034 publicado en la Orden General Ministerial No. 012; del 25 de enero de 2024, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional señor Gian Carlo Loffredo Rendón, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091 del 13 de junio de 2022; en uso de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Leyes y normas Conexas;

### RESUELVE:

**1.- Autorizar** el Inicio de Proceso Código Nro. **PCE-VPN-INOCAR-2024-002**, para la contratación de la

## Resolución Nro. INOCAR-INOCAR-2024-0150-RS

Guayaquil, 29 de julio de 2024

“RENOVACIÓN DE SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; mediante el procedimiento de Compra en el Exterior, según términos de referencia, y la autorización del SERCOP para la adquisición del servicio en el exterior, en virtud que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Servicio.

**2.- Continuar** con el procedimiento para la contratación de la “RENOVACIÓN DE SUCRIPCIÓN ANUAL DE SOTFWARE ESPECIALIZADO EN PROCESAMIENTO BATIMÉTRICO, CARIS HIPS & SIPS”; con la finalidad de que sea contratado en el exterior.

**3.- Delegar**, al S.P. Ing. Jaime Ulloa Lamán, para que realice la calificación y demás atribuciones previstas en el Art. 58 del RGLOSNCP.

### *Documento firmado electrónicamente*

Cpvn. Nelson Andres Pazmiño Manrique  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

#### Referencias:

- INOCAR-DAF-2024-1045-ME

#### Anexos:

- Certificado de No Catálogo Electrónico VPN-002
- Aval MINTEL
- Solicitud VPN No. INOCAR-DHC-2024-0410-ME
- Hoja de Ruta VPN No. INOCAR-DHC-2024-0410-ME
- Certificado Producción Nacional VPN-002
- Certificación Presupuestaria No 351
- Certificación PAC
- Solicitud a SERCOP para autorización VPN-002
- Requisición No.129
- Estudio de Mercado
- Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones VPN-002
- Aval No 13
- Acta de Manifestación de Interés VPN-002
- Informe de Necesidad INOCAR-DHC-006-2024
- Términos de Referencia
- Autorización Servicio en el Exterior SERCOP-DCPN-2024-1043-O
- Certificación PAP No 10
- Proforma
- inocar-dhc-2024-0439-me0121438001721666376.pdf
- inocar-daf-2024-1011-me.pdf
- inocar-daf-2024-0932-me.pdf
- hoja\_de\_ruta\_inocar-dhc-2024-0490-me.pdf
- inocar-dhc-2024-0490-me.pdf
- inocar-daf-2024-0876-me.pdf
- inocar-dhc-2024-0439-me.pdf
- acta\_preguntas\_respuestas\_aclaraciones\_vpn\_2024\_002.pdf
- acta\_manifestacion\_de\_interes\_vpn\_inocar\_2024\_002.pdf
- Convocatoria, legalizada

rvs/jcm